

RESOLUCION N° **-002931** DE FECHA **25 SEP 2019**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-154-2019 QUE TIENE POR OBJETO:" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2019 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE" Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, nombrado mediante Decreto 1000- 0101 del 08/02/2019, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE** y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

El Municipio de Ibagué – Secretaría de Educación, en cumplimiento a lo regulado en la ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1988, que establece que *"las entidades públicas territoriales, deben suministrar a los empleados del Sector oficial que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres meses al servicio de la Entidad"*, requiere contratar el suministro de dichas prendas para cumplir con dicho mandato legal.

La Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", en su Artículo primero establece:

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

A su vez el Decreto 1978 de 1989, dispone: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, Superintendencias, Establecimientos públicos, Unidades administrativas especiales, Empresas industriales o comerciales de tipo oficial y Sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses , un par de zapatos y un vestido de trabajo".

Adicionalmente, la Resolución No. 13861 de 10 de Octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional, entre ellos, el personal docente y administrativo Adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales de las entidades territoriales, con cargo al Sistema General de Participaciones. La Alcaldía de Ibagué - Secretaria de Educación en atención a la ley 70 de 1988 tiene la obligación de suministrar las

25 SEP 2019

RESOLUCION N° **-002931** DE FECHA _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-154-2019 QUE TIENE POR OBJETO:" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2019 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE" Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

tres dotaciones correspondientes a la vigencia 2018 de los docentes y administrativos del Municipio, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones sector educativo.

Es propósito fundamental de la administración municipal lograr el cometido de los fines estatales, y el cumplimiento de las leyes y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores oficiales.

A los empleados del sector oficial al servicio de los Ministerio, les asiste derecho a que la entidad le suministre cada cuatro (4) meses gratuitamente, una dotación al haber trabajado por lo menos tres (3) meses, ininterrumpidamente, antes de la fecha de cada entrega y devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, según el artículo 1 Ley 70 de 1988 en concordancia con el Artículo 2 y 3 decreto 1978 de 1989.

Las personas vinculadas como administrativos pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones –sector educativo que tienen carácter de servidores públicos y las que ejercen la profesión docente vinculadas al Servicio Público Educativo Estatal, Nación – Ministerio de Educación Nacional –igual tienen carácter de servidores públicos y como tal son beneficiarios de la dotación mencionada bajo las exigencias descritas, según artículos 2 y 3 Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Artículo 105 Ley 115 de 1994.

Cada uno de los docentes, administrativos y funcionarios públicos, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas y a la Alcaldía Municipal de Ibagué, desempeñan funciones propias de sus cargos, y ajustadas a su manual de funciones, por lo tanto, para el desarrollo de su desempeño no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente, los Docentes, administrativos y utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, sastres, pantalones y blusas de diversas calidades y texturas en las mujeres.

La administración municipal, dando cumplimiento a su misión de administrar el sistema educativo, dentro de las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001, a los entes territoriales frente a la prestación del servicio, debe suministrar durante la vigencia 2017, cada 4 meses en forma gratuita un par de zapatos y vestido de labor a los funcionarios administrativos de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del Municipio, al igual que a los (las) docentes, financiados con recursos del sistema general de participaciones, que tengan una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente.

Se toma para efectos del cálculo del presupuesto oficial el valor máximo establecido en la Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990: 28 Smdlv para el personal administrativo y 18 Smdlv para los docentes, pero dichos toques podrán ser menores como resultado de las negociaciones y acuerdos que se dieron entre la Administración Municipal y las agremiaciones sindicales que representan a los administrativos y docentes del sector educativo, quedando estas en 27 Smdlv para los administrativos y en 18 Smdlv para los docentes.

a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en las diferentes

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-154-2019 QUE TIENE POR OBJETO:" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2019 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE" Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

Instituciones Educativas Oficiales a su cargo. El personal que labora y se desempeña en cada una de ellas tiene como función principal la atención de la población estudiantil de todo el Municipio, tanto en nivel de básica primaria como de secundaria.

El personal administrativo y personal docente, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas, para el personal de la administración municipal, desempeñan funciones de acuerdo a su cargo y perfil ocupacional; sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia, la Administración Municipal busca que los funcionarios administrativos (celadores y aseadoras) y personal docente adscrito al Municipio, se diferencie por la comodidad para el desarrollo de las labores, permitiendo la uniformidad y distinción con prendas de uso cotidiano, como pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, blusas y delantales de diversas calidades y texturas en las mujeres.

b). Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; como se indicó en el numeral anterior, la función del personal administrativo (celadores y aseadoras) y personal docente, no requiere para el ejercicio de sus actividades el uso de determinados atuendos o vestuarios especiales, situación por la cual tradicionalmente se ha optado por prendas formales de uso cotidiano, que ofrezcan confort y comodidad a los mismos, como son generalmente pantalones y camisas en los hombres y faldas y/o slacks, blusas y delantales en las mujeres, con diferencia en los materiales y acabados de confección.

Funciones del personal administrativo son:

Personal Administrativo – Auxiliar de Servicios Generales con función de vigilancia: Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado; Controlar la entrada y salida de personas, objetos y vehículos; Velar por el buen estado y conservación de los implementos e informar oportunamente de las anomalías detectadas; Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida; Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al cargo.

Funciones del personal docente:

Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, Que con corte al mes de Agosto el área encargada relacionó los beneficiarios de la dotación así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-154-2019 QUE TIENE POR OBJETO:" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2019 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE" Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

	CANTIDAD	CALZADO			VESTUARIO			TOTAL
		P.BASICO	EXCEDENTES	TOTAL	P.BASICO	EXCEDENTES	TOTAL	
ADM-H	269	\$ 45.615.675	\$ 32.394.325	\$ 78.010.000	\$ 46.415.950	\$ 76.060.826	\$ 122.476.776	\$ 200.486.776
ADM-M	165	\$ 32.051.250	\$ 15.798.750	\$ 47.850.000	\$ 24.543.750	\$ 50.581.410	\$ 75.125.160	\$ 122.975.160
DOC-H	90	\$ 15.261.750	\$ 10.838.250	\$ 26.100.000	\$ 15.529.500	\$ 3.088.800	\$ 18.618.300	\$ 44.718.300
DOC-M	120	\$ 23.310.000	\$ 11.490.000	\$ 34.800.000	\$ 17.850.000	\$ 6.974.400	\$ 24.824.400	\$ 59.624.400
VALORES TOTALES		\$116.238.675	\$ 70.521.325	\$186.760.000	\$104.339.200	\$136.705.436	\$241.044.636	\$427.804.636

Lo anterior teniendo en cuenta que se hace la proyección con dicho personal hasta el mes de diciembre. Sin embargo se hace necesario verificar la cantidad de usuarios beneficiados una vez se cumpla con los cuatrimestres para la entrega de cada una de las dotaciones.

En consecuencia, la Secretaría de Educación tiene la necesidad de Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado para dama y caballero para la vigencia 2019 del personal administrativo y docente de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales mediante el uso de bonos personalizados en desarrollo de los proyectos denominados "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE".

Que atendiendo lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal –, conforme a su responsabilidad le corresponde adelantar el presente proceso precontractual.

Que la entidad cuenta con certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1031-, **3554 DEL 13/08/2019** a cargo del rubro presupuestal No. 209304915242 denominación, DATAION LEY 70/88 Por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE \$427.804.636**

Que la Secretaría de Educación Municipal, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que a partir del ONCE (11) de Septiembre de 2019 hasta el VEINTITRES (23) DE Septiembre DE 2019, se Publio en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que durante los términos establecidos en el cronograma si se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y las respuestas fueron publicadas en el SECOP II conforme al cronograma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-154-2019 QUE TIENE POR OBJETO:" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2019 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE" Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AI-SAMC-0154-2019, que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2019 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y DELEGACION PARA PRESIDIR AUDIENCIAS: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como la necesidad de la entidad, el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**, definido en el literal b artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Así mismo, se delega a la- **DIRECTORA GRUPO CONTRATACIÓN** y/o quien haga sus veces, para presidir las audiencias de que trata el Decreto 1082 de 2015, de este proceso de selección.

PARAGRAFO: La delegación no incluye la adjudicación del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- CRONOGRAMA: Es el determinado en la plataforma se **SECOP II** Las fechas indicadas en SECOP II podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO. - COMITÉ EVALUADOR: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. AI-SAMC-0154 -2019, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo:

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

- 1 **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la Directora de la Oficina de Contratación - Directora Grupo Contratación, quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

25 SEP 2019

RESOLUCION N° - 002931 DE FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-154-2019 QUE TIENE POR OBJETO:" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2019 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo del Doctor **JUAN VICENTE ESPINOZA REYES**, Secretario de Hacienda, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
3. **CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes estará a cargo de **DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ** Directora de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de la Secretaría, quien haga sus veces o quien se designe con posterioridad con el apoyo técnico del SENA conforme a la solicitud mediante oficio de fecha 19 de Septiembre de 2019

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, se realizarán mediante adendas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEXTO.- VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICACION Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página del SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada Menor Cuantía AI-SAMC-0154 -2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de educación Municipal

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego German Quintero Ortiz – Profesional Universitario -Educación		
Revisó:	Alexander Valderama Abril - Abogado Dirección de Contratación		
Revisó	- Directora Grupo Contratación		
Revisó	- Erika Lozano Abogada Contratista		